



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagáima, Tolima

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ANGELMIRO GUZMAN SOTO
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00029-00.

Mediante proveído del 14 de febrero de 2023, se dispuso modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el 8 de febrero de 2023.

Posteriormente, mediante auto del 16 de junio de 2023, se profirió nuevo auto modificando liquidación del crédito, respecto del cual la apoderada de la entidad ejecutante solicita se realice control de legalidad bajo el argumento que este proceso ya cuenta con auto de liquidación de crédito proferido el 14 de febrero de 2023 y además, porque al revisar la liquidación contenida en el auto objeto de inconformidad, observa que se indica como radicado del proceso 2022-00074 y como parte demandada a "YILMAR A. HORTA RAMIREZ", los cuales no corresponden a este proceso.

Revisado cuidadosamente el auto respecto del cual se solicita control de legalidad, encuentra esta operadora judicial que le asiste razón a la memorialista, por lo que se procederá a dejar sin efectos el auto proferido el 16 de junio del año que transcurre, quedando incólume la liquidación del auto adiado 14 de febrero de 2023.

Por lo brevemente expuesto, en aras de subsanar la falencia advertida, se procederá a ejercer control de legalidad, dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 132 del Código General del Proceso que prevé: *"Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en hechos siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de casación y revisión"*.

Consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto proferido el 16 de junio de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que queda incólume el auto proferido el 14 de febrero de 2023, mediante el cual se resolvió modificar para este proceso la liquidación del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

crédito presentada por la apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ**

ZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

13 de Julio de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No.037

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66519ab42c22ea9affba6d35871c2e39d76853a24efdc4276d25ced09c28a1ca**

Documento generado en 12/07/2023 11:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>